

La Paz, 17 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 274/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 213/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA" (MPS) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 213/2018 (original 17 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaccarinos Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA” – LA
PAZ
(MPS)**

La Paz, 15 de agosto de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	5-6
2.3. OTRAS OBSERVAICIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	6-7
B. INCOHERENCIA ENTRE EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN AL CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA GESTIÓN 2017.....	7-9
C. ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS CON FECHA POSTERIOR AL PERÍODO ESTABLECIDO.....	9
D. BALANCE GENERAL.....	10
Caja.....	10
Activo Fijo.....	10
Cuentas por Pagar.....	11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	12
ANEXOS 1-2	

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA” (MPS) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 15 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 048/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex - Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 003/2010 de 04 de enero de 2010, resuelve reconocer personalidad jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía”(MPS) del Departamento de La Paz, a que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía”(MPS) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA), presentados por la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 09 de enero de 2017 con referencia: Programa de Operaciones Anual – POA y Presupuesto de la gestión 2017.
- Nota sin número de 28 de marzo de 2018, con Referencia: Presentación Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada 2017, a la cual adjuntan:
 - Balance General del 01/01/2017 al 03/04/2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 03 de abril de 2018 (foja 1).
 - Balance de Sumas y Saldos del 01 de enero de 2017 al 03 de abril de 2018 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 (fojas 4).
 - Rendición de cuenta documentada de la gestión 2017, respaldados con comprobantes de contabilidad y facturas (fojas 17).

La Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, mediante nota de 09 de enero de 2017 cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 28 de marzo de 2018, remitida al Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2018 según Hoja de Ruta TSE-SC-3029/2018; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía”(MPS) La Paz.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión fueron las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Oscar Chirinos Alanoca como Delegado Socio de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2017 al 29 de junio de 2018, emitió lo siguientes informes, referidos a la Agrupación Ciudadana “Movimiento Para la Soberanía” (MPS) La Paz:

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 095/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015.
- Informe Complementario N° 224/2017 de 18 de diciembre de 2017 del Año Electoral 2014 y 2015.

- Informe Final de Fiscalización N° 015/2018 de 15 de enero de 2018 del Año Electoral 2014 y 2015.
- Informe Preliminar de Fiscalización N° 77/2018 de 17 de abril de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.
- Informe Final de Fiscalización N° 160/2018 de 29 de junio de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone en la gestión 2017 un saldo de Bs5.000,00 correspondientes a la cuenta “Ingresos Militantes”, que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RÚN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía”(MPS) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana, los que deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz según el Estado de Resultados reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	ANEXOS
Servicio de Imprenta	15.050,00	- Factura original. - Comprobante de egreso con firmas de los responsables. - Muestra de los afiches. - Acta de entrega del material para su utilización.	1
Diversos Gastos Banderas	2.000,00	- Recibo original. - Comprobante de egreso y libro con firmas de los responsables. - Muestra de las banderas - Acta de entrega de las banderas, detalle del número de banderas y de las personas beneficiarias.	
TOTAL	17.050,00		

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”
- Artículo 88° (Gastos No Documentados), señala que: “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía”(MPS) La Paz, se estableció la realización de “Talleres y asambleas, entrevistas y comunicados en las radios y televisión”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y

metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta..."

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los en el POA de la gestión 2017, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar en cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. INCOHERENCIA ENTRE EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A AL CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA GESTIÓN 2017.

En la verificación de la documentación presentada se establece que la Agrupación Ciudadana expone en el Estado de Resultados, Ingresos por Bs5.000,00 y Gastos por Bs17.050,00, sin embargo, presentan dos cuadros denominados "Aportes Realizados - Gestión 2017" por Bs19.000,00 y "Gastos Realizados - Gestión 2017" por Bs3.000,00, existiendo una incoherencia en los importes, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe s/g Estado de Resultados	Importe s/g Otros Reportes	Observación
	Bs.	Bs.	
Ingresos	5.000,00	19.000,00	Importe registrado en reporte denominado "Aportes Realizados-Gestión 2017" (Ver Cuadro N° 1)
Gastos	17.050,00	3.000,00	Importe registrado en reporte denominado "Gastos realizados-Gestión 2017" (Ver Cuadro N° 2)

CUADRO N° 1 APORTES REALIZADOS - GESTIÓN 2017

Nombres y Apellidos	Destino	Monto Bs.
Oscar Chirinos Alanoca	Campaña Elecciones para Gobernación y Municipales 2015	12.000,00
Lino Villca Delgado		7.000,00
Total		19.000,00

**CUADRO N° 2
GASTOS REALIZADOS – GESTIÓN 2017**

Cuenta	Detalle	Importe	Anexos
		Bs	
Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	Entrega a Edwin Vásquez Quisberth por concepto de papelería	1.000,00	2
Productos Minerales No Metálicos y Plásticos	Compra de 10 silla de plástico	1.460,00	
Hilados, Telas y Fibras de Algodón	Compra de tarjetas telefónicas	540,00	
Total		3.000,00	

La deficiencia comentada contraviene el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que:

"... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización..."

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad**, establece que: *"...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta..."*
- **Exposición**, establece que: *"...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes..."*

La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de los datos expuestos, restando confiabilidad a la información proporcionada referida a los importes de ingresos y gastos.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Por la Soberanía" – (MPS) La Paz, instruir al Contador, presentar el Estado de Resultados considerando los aspectos observados debiendo.

demostrar además el origen de los ingresos recaudados y la documentación que respalde los gastos ejecutados por parte de la Agrupación Ciudadana.

C. ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS CON FECHA POSTERIOR AL PERÍODO ESTABLECIDO

En el proceso de fiscalización de la gestión 2017 se ha verificado que los Estados Financieros fueron elaborados con fecha posterior al ejercicio determinándose que corresponden al período del 01 de enero de 2017 al 03 de abril de 2018 y no así por la gestión completa del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), establece: *“...Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

- 1. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
- 2. Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”*

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio” que señala: *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...”*

Lo mencionado, denota desconocimiento por parte del Contador al no presentar Estados Financieros por la gestión completa.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador generar un nuevo Estado Financiero por el período 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 que permita conocer la información económica y financiera de la gestión 2017, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

D. BALANCE GENERAL

Caja

En la revisión realizada del Balance General se determinó que la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs8,00, al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, ha determinado una diferencia de Bs8.708,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2016	3.334,00
más:	Ingresos	5.000,00
menos:	Gastos	17.050,00
		<hr/>
	Saldo al 31 de diciembre de 2017	8.716,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	8,00
	Diferencia	8.708,00

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs8.708,00 afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Al respecto, se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” – (MPS) La Paz, instruir al Contador que explique el origen de la diferencia establecida y justifique, asimismo en las futuras remisiones de información económica y financiera a la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, deberán adjuntar la documentación de respaldo que permitan validar los saldos del Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.

Activo Fijo

Se estableció que la cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs3.529,00; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres de Oficina” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no presentó ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Cuentas por Pagar

La cuenta "Cuentas por Pagar" tiene un saldo de Bs10.397,00 que se originaron en gestiones anteriores, que no fueron amortizadas en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores, por otra parte se verificó que las Notas a los Estados Financieros establece en la Nota 4, la composición de dicha cuenta de la siguiente forma:

	<u>Bs.</u>
Débito Fiscal IVA	----
Impuesto a las transacciones por pagar	----

La situación presentada demuestra la inconsistencia entre lo expuesto en el Balance General con referencia a lo señalado en las Notas a los Estados Financieros.

Al respecto las Notas a los Estados Financieros representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas, las mismas que deben leerse conjuntamente a los Estados Financieros para una correcta interpretación.

Asimismo, la Organización Política al no haber presentado comprobante contable, ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados no son confiables.

Lo mencionado, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de "Exposición", que establece: "...*Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*"

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) La Paz, instruir al Contador presentar toda la documentación contable pertinente que respalden los Estados Financieros, de conformidad al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", permitiendo contar con información adecuadamente expuesta.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, de la gestión 2017, se presenta las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos no documentados por Bs5.000,00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.
- C2. Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs17.050, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en los puntos C1 y C2 debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3. La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3. puntos A, B, C y D del presente informe.
- R2. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos A, B, C y D, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila González
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Macaños Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.

AGRUPACION CIUDADANA "MOVIMIENTO POR LA SOBERANIA" (MPS)
DETALLE DE GASTOS EJECUTADOS
GESTIÓN 2017

Fuente: Comprobantes de Egreso y documentos de respaldo

N°	COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO Bs.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCT. DE RESPALDO		DOCUMENTO FALTANTE	
	FECHA	N°	FECHA	Bs.							
	SERVICIO DE IMPRENTA										
E-01	15/1/2017	F-003	15/1/2017	Taypi SRL	Compra de material de escritorio, impresión de afiches y plásticos	15.000,00	15.000,00			No Adjunta: Factura original. Comprobantes de egreso con firmas de los responsables. Muestra de los afiches y acta de entrega del material para su utilización.	
	Diversos Gastos Banderas										
E-01	5/3/2017	R-01	5/3/2017		Pago de costura de banderas para las elecciones municipales 2015	2.000,00	2.000,00			No Adjunta: Factura original. Comprobantes de egreso con firmas de los responsables. Muestra de las banderas. Detalle del número de banderas de las personas beneficiarias.	
	TOTAL						17.000,00	17.000,00			

**AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA" (MPS)
DETALLE DE GASTOS EJECUTADOS
GESTIÓN 2017**

Fuente: Comprobantes de Egreso y documentos de respaldo

Nº	COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO Nº	FECHA	RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO Bs.	OBSERVACIÓN
	FECHA	Nº						
	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS PAPEL Y CARTON							
			R/S/N	5/6/2017	Edwin Vasquez Quisbert	Compra de papeleria	1.000,00	Corresponde a gastos que no están registrados en el Estado de Resultados
			Total Parcial				1.000,00	
	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS							
			R-S/N	11/4/2017	sin nombre	Por la compra de 10 sillas de plástico	1.460,00	Corresponde a gastos que no están registrados en el Estado de Resultados
			Total Parcial				1.460,00	
	HILADOS, TELAS Y FIBRAS DE ALGODÓN							
			F-015518328, 020389272, 019797468, 056649668, 015432520, 019880500, 007490069, 002545757, 019884695, 020389275, 015518327, 015432512, 020389274, 020389273, 015432519, 020389271, 019880499, 057306322, 019880498, 015518525, 015877003, 010183825, 057306321	sin fecha	Entel S.A.	Tarjetas telefónicas de Bs10x23= 230	230,00	Observación: 1. Corresponde a gastos que no están registrados en el Estado de Resultados. 2. Los respaldos corresponden a la partida "Servicios Telefónicos"
			F-0455221, 0969855	sin fecha	Entel S.A.	Tarjetas telefónicas de Bs50x2= 100	100,00	

AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA" (MPS)
DETALLE DE GASTOS EJECUTADOS
GESTIÓN 2017

Fuente: Comprobantes de Egreso y documentos de respaldo

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO Bs.	OBSERVACIÓN
N°	FECHA	N°	FECHA				
		F-4498387	sin fecha	Entel S.A.	Tarjetas telefónicas de Bs15x1 = 15	15,00	
		F-649188b	sin fecha	Entel S.A.	Tarjetas telefónicas de 30x1 = 30	30,00	
		F-24217713, 05554655, 06437848, 0999397, 0528792, 24217716, 01305598, 01209653, 01100772, 01034474, 0999396, 01364371, 08480370, 05444790, 01024053, 01034473, 05281335	sin fecha	Nuevatel S.A.	Tarjetas telefónicas de 10 x 17 = 170.	170,00	Observación: 1. Corresponde a gastos que no están registrados en el Estado de Resultados. 2. Los respaldos corresponden a la partida "Servicios Telefónicos"
		Total Parcial				545,00	
		TOTAL				3.005,00	